



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce de marzo de 2020

Proceso	Ejecutivos
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Daniel Londoño Muñoz
Radicado	05001-40-03-010-2020-00207-00
Asunto	Inadmitir demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, estudiada la presente demanda, se observa que es procedente inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Deberá en lo que respecta a los intereses corrientes indicados tanto en el hecho tercero como en la pretensión primera c, especificar la tasa a la cual fueron causados.

Del cumplimiento de los requisitos, allegará copias para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 44 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de 03 de 2020, a las 8 A.M.


La Secretaria